

**PROCESO DE CALIFICACIÓN**

**ELECCIONES MUNICIPALES DE 26 Y 27 DE OCTUBRE DE 2024**

**SENTENCIA DE CALIFICACIÓN Y ESCRUTINIO GENERAL**

**ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES**

**COMUNA DE MACUL**

En Santiago de Chile, a veintitrés de noviembre de dos mil veinticuatro, se reunió el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, integrado por su Presidenta Titular, la Ministra de la Corte de Apelaciones de Santiago, doña INELIE DURÁN MADINA y de los Abogados Miembros don CRISTIÁN PEÑA Y LILLO DELAUNOY y doña ANA VANESSA SAN MARTÍN CORNEJO, actuando como Ministro de Fe la Secretaria-Relatora, doña LUCIA MEZA OJEDA.

Habiendo concluido el proceso de revisión de las elecciones municipales efectuadas el 26 y 27 de octubre de 2024, este Tribunal con arreglo a las normas legales pertinentes que más adelante se indican, procede a dictar la presente Sentencia de Calificación y Escrutinio General de la elección municipal de la comuna de MACUL

**VISTOS:**

a) Lo establecido en los artículos 96, 118 y 119 de la Constitución Política de la República; en los artículos 57, 72, 105, 118, 119 y 120 a 128 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en los artículos 10 N°4 y 25 de la Ley N° 18.593, sobre Tribunales Electorales Regionales; y en el Auto Acordado de 19 de agosto de 2022 del Tribunal Calificador de Elecciones que Regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales.

b) Lo dispuesto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que distribuye la competencia de los Tribunales Electorales de la Región Metropolitana de Santiago para conocer de las Elecciones Municipales de Alcaldes y Concejales 2024, que entregó al conocimiento de este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, las elecciones de alcalde y concejales que se efectúen en las comunas comprendidas en los Distritos Electorales 10°, con excepción de la comuna de Santiago, 11°, 12° y 13°, definidos en el artículo 188 de la Ley N°18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

c) Lo acordado en la causa Rol 324-2024-E, sobre Solicitud de Rectificación de Escrutinios de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.700 Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, la cual fue parcialmente acogida, como consta en el expediente referido.

d) Lo resuelto por este Tribunal Electoral durante el proceso de calificación y formación del escrutinio general de la elección municipal en la comuna de MACUL, resultante de la comparación de la información contenida en los Cuadros de los Colegios Escrutadores, las actas de mesas receptoras de sufragios recibidas por el Tribunal, y en su caso, las actas de mesas proporcionadas por el Servicio Electoral, que constan en las respectivas actas de las sesiones celebradas al efecto.

e) El Escrutinio General comunal consecuentemente practicado.

f) Que según lo dispuesto en el numeral 44 del Auto Acordado de 19 de agosto de 2022 del Tribunal Calificador de Elecciones Que Regula la Tramitación y los Procedimientos que Deben Aplicar los Tribunales Electorales Regionales, "La calificación es un acto jurídico complejo por el que los órganos de la Justicia Electoral, apreciando los hechos como jurado, ponderan, aprecian o determinan las calidades y las circunstancias en que se ha realizado una elección, a fin de establecer,



conforme a los principios de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza, si se han seguido fielmente los trámites ordenados por la ley y si el resultado corresponde a la voluntad realmente manifestada por los electores".

**Y TENIENDO PRESENTE:**

**PRIMERO:** Que el escrutinio definitivo de la votación efectuada con motivo de la elección de alcalde de la mencionada comuna es el siguiente:

<b>CANDIDATOS</b>	<b>Total Votos</b>
F. PACTO PARTIDO SOCIAL CRISTIANO E INDEPENDIENTES	
INDEPENDIENTES	
50 FRANCO FRIAS GUTIERREZ	7.017
TOTAL F. PACTO PARTIDO SOCIAL CRISTIANO E INDEPENDIENTES	7.017
H. PACTO CONTIGO CHILE MEJOR	
PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	
51 CAMILA LORENA DONATO PIZARRO	13.110
TOTAL H. PACTO CONTIGO CHILE MEJOR	13.110
Y. PACTO REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES	
PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	
52 EDUARDO RENE ESPINOZA GAETE	28.747
TOTAL Y. PACTO REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES	28.747
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
53 GONZALO MONTOYA RIQUELME	27.394
TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE	27.394
VOTOS NULOS	6.628
VOTOS EN BLANCO	3.487
TOTAL SUFRAGIOS	86.383

**SEGUNDO:** Que, conforme lo establece el artículo 127 de la Ley N°18.695, será elegido alcalde el candidato que obtenga la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, esto es, excluidos los votos en blanco y los nulos.

**TERCERO:** Que según ha determinado este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana conforme al escrutinio practicado, el ciudadano que obtuvo la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna de MACUL, es don EDUARDO RENE ESPINOZA GAETE.

**CUARTO:** Que el escrutinio definitivo de la votación efectuada con motivo de la elección de concejales de la antedicha comuna es el siguiente:

<b>CANDIDATOS</b>	<b>Total Votos</b>
A. PACTO POR CHILE, SEGUIMOS	
SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA DE CHILE E INDEPENDIENTES	
PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	
250 MARGARITA JEANNETTE FIGUEROA HUENUTRIPAI	4.187
251 DAISY PAOLA GUTIERREZ BLANCO	2.165
252 RAUL ELCIRO CAMPOS VALENCIA	864
TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA DE CHILE E INDEPENDIENTES	7.216
SUBPACTO FRENTE AMPLIO E INDEPENDIENTES	
FRENTE AMPLIO	
253 MICHAEL ANTONIO URRRA DEPAULO	1.379



254 RO ZULETA BEJARANO	1.178
255 JORGE YURI RIQUELME RIVERA	1.063
TOTAL SUBPACTO FRENTE AMPLIO E INDEPENDIENTES	3.620
SUBPACTO ACCION HUMANISTA E INDEPENDIENTES	
PARTIDO ACCIÓN HUMANISTA	
256 JOSE IGNACIO BINFA ALVAREZ	686
257 PAMELA ALEJANDRA CAMPOS VILLARROEL	632
TOTAL SUBPACTO ACCION HUMANISTA E INDEPENDIENTES	1.318
TOTAL A. PACTO POR CHILE, SEGUIMOS	12.154
E. PACTO CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES	
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	
258 JAVIER VELASQUEZ ARAYA	2.284
259 CAROLINA MC KENZIE MARTINEZ	926
260 DRINA GODOY ULLOA	346
INDEPENDIENTES	
261 JACQUELINE FAUNDES OYARZUN	855
262 MARCELA ZAPATA MORALES	425
263 SERGIO NORAMBUENA DIAZ	559
TOTAL SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES	5.395
TOTAL E. PACTO CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E INDEPENDIENTES	5.395
G. PACTO VERDES LIBERALES POR UNA COMUNA SEGURA	
SUBPACTO PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E INDEPENDIENTES	
FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL	
264 JAIME ANDRES LOPEZ LARRAIN	1.555
265 PAULINA ANDREA TORRES BARRIENTOS	1.402
INDEPENDIENTES	
266 CARMEN GLORIA ALARCON SUAZO	525
267 MATIAS FERNANDEZ RIOS	366
TOTAL SUBPACTO PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E INDEPENDIENTES	3.848
SUBPACTO PARTIDO LIBERAL DE CHILE E INDEPENDIENTES	
PARTIDO LIBERAL DE CHILE	
268 RODRIGO SALINAS CORONA	1.363
INDEPENDIENTES	
269 COLETTE VARGAS GONZALEZ	500
270 GLORIA ANDREA VALLADARES AGUILERA	417
TOTAL SUBPACTO PARTIDO LIBERAL DE CHILE E INDEPENDIENTES	2.280
TOTAL G. PACTO VERDES LIBERALES POR UNA COMUNA SEGURA	6.128
I. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	
RENOVACION NACIONAL	
271 CRISTIAN ANDRES AGUILO ARMSTRONG	3.589
272 NICOLAS ALONSO LORCA BOCCHIERI	1.070
273 CLAUDIO SANTIAGO VERA CASTILLO	920
INDEPENDIENTES	
274 HECTOR HERNAN CARRASCO MONCADA	452
275 MARIA DOLORES COT URIBE	499
276 HECTOR PATRICIO RUBILAR GAJARDO	348



277 CARLA VICTORIA SCIARAFFIA RUBIO	709
TOTAL I. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	7.587
T. PACTO TU COMUNA RADICAL	
PARTIDO RADICAL DE CHILE	
278 FRANCISCO JAVIER MORA SANHUEZA	701
279 SOLEDAD DEL CARMEN AEDO BECAS	661
280 VALERIA CASTRO SOTO	210
INDEPENDIENTES	
281 MATIAS NICOLAS CARCELADES OLIVA	627
282 ALEJANDRA XIMENA VIAL GALLEGOS	146
283 VIVIANA ALEJANDRA MAMANI GAJARDO	161
284 RODOLFO ENRIQUE NAHUEL PAN CAMPOS	156
TOTAL T. PACTO TU COMUNA RADICAL	2.662
U. PACTO CHILE MUCHO MEJOR	
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	
PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	
285 XIMENA DEL CARMEN ZULETA DINAMARCA	2.357
286 LILIAN EVA GARCIA PUEL PAN	505
287 FRANCISCO LEON SEPULVEDA	402
TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	3.264
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	
288 PAULO CESAR HERRERA LOPEZ	2.474
INDEPENDIENTES	
289 PAULA ANDREA ZAMORANO JARDUA	421
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	2.895
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	
290 CRISTIAN LORENZO CID SANCHEZ	1.673
291 SIMON GONZALEZ BARRIOS	1.342
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	3.015
TOTAL U. PACTO CHILE MUCHO MEJOR	9.174
X. PACTO ECOLOGISTAS, ANIMALISTAS E INDEPENDIENTES	
PARTIDO ALIANZA VERDE POPULAR	
292 SOLEDAD PEREZ PEÑA	2.153
293 WLADIMIR JELDES RIVEROS	1.883
294 HECTOR SOTO GALLARDO	894
295 PAMELA TOLEDO JEREZ	1.025
296 BRYAN ACEVEDO POBLETE	667
297 ANA PEREZ MEDINA	612
298 FABIAN JOSE CABALLERO VERGARA	133
299 SILVANA ACEITON JARA	449
TOTAL X. PACTO ECOLOGISTAS, ANIMALISTAS E INDEPENDIENTES	7.816
Y. PACTO REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES	
PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	
300 MARIA OLGA MERCEDES GOMEZ ARAYA	5.283
301 ANDRES ELOY SOTO ORTEGA	3.036
302 RODRIGO PABLO LOBOS FUENTES	2.689
INDEPENDIENTES	



303 KARHINA SOLANGE GAETE VALENZUELA	1.840
304 TITO SERGIO PUYOL CARREÑO	4.117
TOTAL Y. PACTO REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES	16.965
VOTOS NULOS	12.012
VOTOS EN BLANCO	6.501
TOTAL SUFRAGIOS	86.394

**QUINTO:** Que, en la comuna de MACUL, corresponde proclamar electos a 8 concejales en virtud de lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de conformidad con lo establecido por el Servicio Electoral en la Resolución O N°0156 de 28 de marzo de 2024 que Determina Número de Concejales a Elegir por Comuna, Elecciones Municipales Año 2024, los que deben ser determinados en la forma que disponen los artículos 120 y siguientes de la Ley N°18.695.

**SEXTO:** Que en conformidad al escrutinio general practicado y atendido lo señalado en el considerando anterior, este Segundo Tribunal Electoral Regional de la Región Metropolitana ha determinado que resultan electos concejales los candidatos que se indicarán en lo resolutivo de este fallo.

Con lo relacionado y normas legales citadas, este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana declara:

I.- Que el proceso de votación efectuado los días 26 y 27 de octubre de 2024 para elegir al alcalde y concejales de la comuna de MACUL, ha sido regular y exento de vicios.

II.- Que, en consecuencia, este Tribunal Electoral declara electo alcalde de la comuna de MACUL por el período legal que comienza el 6 de diciembre de 2024, al ciudadano EDUARDO RENE ESPINOZA GAETE

III.- Que, de conformidad con el resultado de dicha votación y siguiendo el procedimiento indicado en los artículos 120 a 126 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, este Tribunal Electoral declara electos concejales de la comuna de MACUL, por el período legal que comienza el 6 de diciembre de 2024, a los siguientes ciudadanos:

MARGARITA JEANNETTE FIGUEROA HUENUTRIPAI

MICHAEL ANTONIO URRRA DEPAULO

JAIME ANDRES LOPEZ LARRAIN

CRISTIAN ANDRES AGUILO ARMSTRONG

XIMENA DEL CARMEN ZULETA DINAMARCA

SOLEDAD PEREZ PEÑA

MARIA OLGA MERCEDES GOMEZ ARAYA

TITO SERGIO PUYOL CARREÑO

La proclamación del alcalde y de los y las concejales electos se contendrá en Acta separada que se levantará al efecto, una vez ejecutoriada esta sentencia de calificación.

Remítase copia autorizada de la presente sentencia, una vez ejecutoriada, al Delegado Presidencial Regional de la Región Metropolitana de Santiago, al Secretario Municipal de la comuna de MACUL y a los candidatos electos.

Remítase, además, copia de esta sentencia a la Ministra del Interior y al Director del Servicio Electoral, con el objeto que tomen conocimiento del término del Proceso Electoral Municipal.



Insértese en el Registro de Sentencias Respectivo, notifíquese por el estado diario.

Rol 307-2024-E.-

Pronunciada por este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, integrado por su Presidenta Titular Ministra Inelie Ledda Durán Madina y los Abogados Miembros Sres. Cristián Peña y Lillo Delaunoy y Ana Vanessa San Martín Cornejo. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Lucía Meza Ojeda. Causa Rol N° 307-2024-E.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Santiago, 23 de noviembre de 2024.



\*8A7DC1C2-8EE7-437E-A3BB-0188F4CD202D\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.segundotribunalelectoral.cl](http://www.segundotribunalelectoral.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.